

Fundación LOGYCA / INVESTIGACIÓN

Consejo Superior

ACTA N° 46

El día 13 de febrero de 2019, a las 7:00 am., en las instalaciones del Cubo de Colsubsidio en la Ciudad de Bogotá, se reunió el Consejo Directivo de la organización, sesión para la que habían sido convocados, mediante correo electrónico, desde el día 04 de febrero de 2019, los 15 miembros de dicho organismo por el Director de la Fundación LOGYCA / INVESTIGACIÓN, Rafael Flórez, quien a su vez ejerce las funciones de Secretario de este organismo, en nombre del Presidente, doctor Pedro Alfonso Blanco Santos, así:

No.	NOMBRE	COMPañÍA
1	Carlos Ariel Gómez	Almacenes Éxito S. A.
2	Jorge Iván Otalvaro	Bancolombia
3	Ricardo Monsalve	CORONA - COLCERÁMICA
4	Robinson Vásquez	SUPPLA
5	Miguel Eduardo González B.	CAFAM
6	Luis Felipe Gutierrez	Corbeta
7	Pedro Alfonso Blanco Santos	Compañía de Galletas Noel S.A.S.
8	Juan Ernesto Parra	FENALCO
9	María José Ramírez	FENALCO
10	Luis Fernando Aguirre	ANDI
11	Jaime Char	Olimpica S.A.
12	Ruben Cejudo	Unilever Andina Ltda.
13	Eduardo Parra	Colombina S.A.
14	Juan Carlos Vargas	TEAM Foods
15	Octavio Quintero	FENALCO

De los cuales finalmente participaron: el Doctor (1) Pedro Blanco de Cía. De Galletas Noel, quien presidió, y los miembros del Consejo Directivo, Doctores: (2) Carlos Ariel Gómez de Almacenes Éxito, (3) Ricardo Monsalve de COLCERÁMICA -CORONA, (4) Luis Fernando Aguirre de la ANDI, (5) Miguel Eduardo González de CAFAM, (6) Juan Carlos Vargas de TEAM Foods, (7) Octavio Quintero de FENALCO, (8) Eduardo Parra de COLOMBINA, (9) María José Ramírez de FENALCO, (10) Juan Ernesto Parra de FENALCO y (11) Jaime Char de OLIMPICA, (12) Luis Felipe Gutiérrez de Corbeta y (13) Jorge Iván Otálvaro de Bancolombia; de igual manera estuvieron presentes: César Becerra Gerente General de Fundación LOGYCA / INVESTIGACIÓN, Rafael Flórez Director de Fundación LOGYCA / INVESTIGACIÓN.

Se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum y aprobación del acta N°45
2. Resultados y consideración estados financieros a diciembre 2018
3. Objetivos 2019 y aclaraciones a presupuesto aprobado
4. Propuesta Reforma Estatutos

5. Varios:

- Ajustes Representante Legal
- Propuesta Revisora Fiscal
- Autorización para presentación como ESAL del Régimen Especial ante la DIAN

A continuación, se desarrollan los puntos del orden del día:

1. Verificación del quórum y aprobación del N°45

Verificado el quórum, se aprueba el Acta N° 45 por unanimidad con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra.

2. Resultados y consideración estados financieros a diciembre 2018

El Director Corporativo presenta los resultados finales del tablero de indicadores organizacionales a 31 de diciembre de 2018. Se explican las variaciones en los informes financieros bajo dos principales razones:

- En lo relacionado con el balance de activos y pasivos, la compra por parte de la Fundación a LOGYCA / ASOCIACIÓN del total de acciones que poseía de LOGYCA / SERVICIOS.
- Adicionalmente, en lo relacionado a los Ingresos se presenta la variación de la donación frente al año anterior y se informa que se recibió una donación por parte de LOGYCA / ASOCIACIÓN por valor de COL\$280M durante el año 2018. Se explica también que se espera recibir una donación mayor durante el periodo 2019.

El Director informa que durante el año 2018 se ejecutaron \$39,3Millones por concepto del beneficio tributario acumulado de Fundación LOGYCA /INVESTIGACIÓN, en el proyecto de investigación de Nuevos Formatos de Comercio en el Retail.

El Consejo Superior por unanimidad con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra, aprueba los estados financieros de 2018.

3. Objetivos 2019 y aclaraciones a presupuesto aprobado

El Director presenta el plan y presupuestos para el año 2019. Se enfatiza que el cambio más importante se propone en lo relacionado a:

- La Fundación asume costos operativos, más el pago a MIT.
- Los pagos MIT crecen por el costo de la Retención en la Fuente y los impuestos que, a partir de la reforma tributaria, se deben asumir.
- Los costos totales crecen a razón de los ajustes en SMLV en nómina, nuevos cargos requeridos y para soportar el crecimiento en ingresos. Esto incluye el equipo de PhD's.

El Consejo Directivo, por unanimidad, con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra, aprueba el presupuesto presentado hechas las salvedades acá señaladas.

4. Propuesta Reforma Estatutos

El Director presenta la propuesta de reforma a los estatutos en los siguientes puntos:

Actual	Propuesta
ARTÍCULO 7. Los órganos directivos y de administración de la "Fundación LOGYCA / INVESTIGACIÓN" son: el Consejo Superior y la Dirección; los cuales tendrán las atribuciones señaladas en los presentes estatutos	ARTÍCULO 7. Los órganos directivos y de administración de la "Fundación LOGYCA / INVESTIGACIÓN" son: el Consejo Superior, <u>la Junta Directiva</u> y la Dirección; los cuales tendrán las atribuciones señaladas en los presentes estatutos
ARTÍCULO 8. El Consejo Superior es el máximo órgano directivo de la Fundación, está constituida por quince (15) delegatarios <u>de GS1 Colombia</u> . Los delegatarios serán los miembros designados y elegidos para el Consejo Directivo <u>de GS1 Colombia</u> . El periodo de esta delegación corresponde y coincide al de su de designación o elección como miembros al Consejo Directivo <u>de GS1 Colombia</u> .	ARTÍCULO 8. El Consejo Superior es el máximo órgano directivo de la Fundación, está constituida por quince (15) delegatarios <u>de LOGYCA / ASOCACIÓN</u> . Los delegatarios serán los miembros designados y elegidos para el Consejo Directivo <u>de LOGYCA / ASOCIACIÓN</u> . El periodo de esta delegación corresponde y coincide al de su de designación o elección como miembros al Consejo Directivo <u>de LOGYCA / ASOCIACIÓN</u> .
ARTÍCULO 10. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Superior, lo hará con la concurrencia de un número delegatarios que represente la mayoría absoluta de sus integrantes. PARÁGRAFO PRIMERO: <u>A las reuniones del Consejo Superior podrá ser invitado el Director Ejecutivo GS1, quien tendrá voz pero no voto en dichas reuniones.</u>	ARTÍCULO 10. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Superior, lo hará con la concurrencia de un número delegatarios que represente la mayoría absoluta de sus integrantes. PARÁGRAFO PRIMERO: <u>El Director de Fundación LOGYCA/ INVESTIGACIÓN, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.</u>
ARTÍCULO 11. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente por derecho propio, una vez al año, durante el primer semestre del mismo. En dicha reunión deberán someterse a su consideración los estados financieros del ejercicio anterior y los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio en curso. Las reuniones extraordinarias se podrán efectuar cuantas veces se estime conveniente. <u>Podrán ser</u> convocadas por el Presidente del Consejo a solicitud de por lo menos la tercera parte de los Delegatarios, del Revisor Fiscal o por propia iniciativa del Presidente.	ARTÍCULO 11. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente por derecho propio, una vez al año, durante el primer semestre del mismo. En dicha reunión deberán someterse a su consideración los estados financieros del ejercicio anterior y los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio en curso. Las reuniones extraordinarias se podrán efectuar cuantas veces se estime conveniente. <u>Serán</u> convocadas por el Presidente del Consejo a solicitud de por lo menos la tercera parte de los Delegatarios, del Revisor Fiscal, <u>por solicitud de la Junta Directiva</u> o por propia iniciativa del Presidente.
ARTÍCULO 14. Son funciones de El Consejo Superior: a. Aprobar la reforma de los estatutos de la fundación b. Aprobar los informes financieros de la fundación.	ARTÍCULO 14. Son funciones de El Consejo Superior: a. Aprobar la reforma de los estatutos de la fundación b. Aprobar los informes financieros de la fundación.

c. Aprobar, improbar y fenecer las cuentas del ejercicio inmediatamente anterior de la fundación, que le sean presentadas por la Dirección. d. Nombrar al Revisor Fiscal, para periodos de dos (2) años y fijarle su asignación. e. Declarar la disolución de la fundación por extinción de sus fondos. f. Delegar en la Dirección las funciones que considere convenientes, sin que ello esté en contradicción con los Estatutos. g. Autorizar al Director, la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije el mismo Consejo. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito. h. Las demás que le corresponda como suprema autoridad de la fundación, siempre que no esté atribuida a otro órgano, por la ley o los estatutos. i. Designar y remover al Director de la Fundación. j. Autorizar al Director, la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto anual de ingresos de la Fundación. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito. PARÁGRAFO: Cuando el contrato que se vaya a celebrar se ejecute en dos o más vigencias presupuestales diversas, para los efectos de el límite de que trata el literal i del artículo 14 deberá calcularse teniendo en cuenta la sumatoria del presupuesto <u>de los presupuestos</u> de ingresos de las vigencias durante las cuales se ejecutara el contrato.	c. Aprobar, improbar y fenecer las cuentas del ejercicio inmediatamente anterior de la fundación, que le sean presentadas por la Dirección. d. Nombrar al Revisor Fiscal, para periodos de dos (2) años y fijarle su asignación. e. <u>Designar y remover a los miembros de la Junta Directiva</u> f. Declarar la disolución de la fundación por extinción de sus fondos. g. Delegar <u>en la Junta Directiva y/o</u> en la Dirección las funciones que considere convenientes, sin que ello esté en contradicción con los Estatutos. h. Autorizar al Director, la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije el mismo Consejo. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito. i. Las demás que le corresponda como suprema autoridad de la fundación, siempre que no esté atribuida a otro órgano, por la ley o los estatutos. j. Designar y remover al Director de la Fundación. k. Autorizar al Director, la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto anual de ingresos de la Fundación. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito. PARÁGRAFO: Cuando el contrato que se vaya a celebrar se ejecute en dos o más vigencias presupuestales diversas, para los efectos de el límite de que trata el literal i del artículo 14 deberá calcularse teniendo en cuenta la sumatoria del presupuesto de ingresos de las vigencias durante las cuales se ejecutara el contrato.
	<u>CAPÍTULO V</u> <u>JUNTA DIRECTIVA</u> <u>ARTICULO 17. La Junta Directiva es el máximo órgano de la administración de la Fundación. Estará compuesta por siete (7) miembros principales, con sus correspondientes suplentes personales, elegidos por el Consejo Superior de la Fundación, para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos. La junta tendrá Presidente y el número de vicepresidentes que la Junta Directiva considere necesario. Las reuniones serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva fundación, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión.</u> <u>ARTICULO 18: Reuniones: La Junta Directiva se reunirá trimestralmente, por derecho propio los</u>

días que ella misma acuerde y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la misma, o por dos (2) de sus miembros, o por el Director de la Fundación o por el Revisor Fiscal. No obstante, lo anterior, la Junta Directiva podrá reunirse y adoptar decisiones válidamente, en cualquier día y hora, cuando se encuentren reunidos todos los miembros principales de ella.

ARTICULO 19: Reuniones No Presenciales: No obstante, lo anterior, en los casos en que la necesidad lo exija, y siempre y cuando quede registro probatorio de ello, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ser inmediata.

ARTICULO 20. Quórum: Constituye quórum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva, la presencia de por lo menos la mayoría de sus miembros

ARTÍCULO 21. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Impartir al Director las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes para el adecuado desarrollo del objeto de la Fundación.
- b. Autorizar al Director el nombramiento y remoción del personal directivo cuya designación no corresponda al Consejo Superior.
- c. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Fundación, señalarles funciones y remuneración
- d. Proponer al Consejo Superior la agenda de investigación de la fundación.
- e. Dirigir y supervisar el desarrollo de la agenda de investigación de la fundación.
- f. Promover la participación de los actores requeridos para el desarrollo de la agenda de investigación de la fundación.
- g. Contribuir a la definición y ejecución de la agenda de educación de la fundación y en especial contribuir al desarrollo de LOGYCA.
- h. Presentar al Consejo Superior los informes que ordene la ley y los estatutos.
- i. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
- j. Proponer al Consejo Superior, reformas de estatutos de la fundación.
- k. Tomar las decisiones que no correspondan al Consejo Superior o a otro órgano de la Fundación.

	<u>l. Las demás que le corresponda siempre que no esté atribuida a otro órgano, por la ley o los estatutos.</u> <u>m. Delegar en el Director las Funciones que estime conveniente.</u>
<u>CAPÍTULO V</u> <u>DIRECTOR</u> <u>ARTÍCULO 17.</u> El Director de la fundación será designado por <u>el Consejo Directivo de GS1 Colombia</u>. Es su representante legal y a su cargo está la administración directa de la misma. PARÁGRAFO: El Consejo Superior <u>designará</u> hasta tres (3) suplentes del Director, quién o quiénes lo reemplazarán en sus ausencias temporales. El(los) Director(es) suplente(s) tendrá(n) las mismas atribuciones y limitaciones que establece el presente estatuto para el Director. Los suplentes del Director durante su ausencia podrán celebrar contratos cuya cuantía no exceda a la suma equivalente al 5% del presupuesto anual de ingresos de la Fundación. Podrán suscribir contratos por una cuantía superior al 5% e inferior al 15% del presupuesto anual de ingresos de la Fundación previa autorización escrita del Director. Cuando el monto del contrato exceda el 15% se requerirá que el Consejo Superior autorice previamente y por escrito la suscripción de dicho contrato.	<u>CAPÍTULO VI</u> <u>DIRECTOR</u> <u>ARTÍCULO 22.</u> El Director de la fundación será designado por el <u>Consejo Superior de la Fundación</u>. Es su representante legal y a su cargo está la administración directa de la misma. PARÁGRAFO: El Consejo Superior <u>podrá designar</u> hasta tres (3) suplentes del Director, quién o quiénes lo reemplazarán en sus ausencias temporales. El(los) Director(es) suplente(s) tendrá(n) las mismas atribuciones y limitaciones que establece el presente estatuto para el Director. Los suplentes del Director durante su ausencia podrán celebrar contratos cuya cuantía no exceda a la suma equivalente al 5% del presupuesto anual de ingresos de la Fundación. Podrán suscribir contratos por una cuantía superior al 5% e inferior al 15% del presupuesto anual de ingresos de la Fundación previa autorización escrita del Director. Cuando el monto del contrato exceda el 15% se requerirá que el Consejo Superior autorice previamente y por escrito la suscripción de dicho contrato.
<u>ARTÍCULO 19.</u> Son funciones del Director: a. Llevar la representación de la "Fundación LOGYCA / INVESTIGACIÓN" ante todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. b. Constituir los apoderados que, obviamente bajo sus instrucciones, sean necesarios para la buena marcha de la fundación, y delegarles las facultades que juzgue convenientes en acuerdo con el Consejo Superior. c. Presentar al Consejo Superior los informes, cuentas, inventarios, balances, que éste le solicite. d. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellos que correspondan al Consejo Superior. e. Previa autorización de <u>Consejo Superior</u>, nombrar y remover el personal directivo de la fundación. f. Nombrar y remover libremente los demás funcionarios de la fundación y determinar sus salarios. g. Dirigir la gestión de la fundación de acuerdo con las pautas, políticas y programas fijados por el Consejo Superior y ejecutar sus decisiones.	<u>ARTÍCULO 24.</u> Son funciones del Director: a. Llevar la representación de la "Fundación LOGYCA / INVESTIGACIÓN" ante todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. b. Constituir los apoderados que, obviamente bajo sus instrucciones, sean necesarios para la buena marcha de la fundación, y delegarles las facultades que juzgue convenientes en acuerdo con el Consejo Superior. c. Presentar al Consejo Superior los informes, cuentas, inventarios, balances, que éste le solicite. d. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellos que correspondan al Consejo Superior y <u>a la Junta Directiva</u>. e. Previa autorización de <u>la Junta Directiva</u>, nombrar y remover el personal directivo de la fundación. f. Nombrar y remover libremente los demás funcionarios de la fundación y determinar sus salarios. g. Dirigir la gestión de la fundación de acuerdo con las pautas, políticas y programas

h. Celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la fundación y ser ordenador del gasto hasta un valor equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto anual de la Fundación. i. Presentar a los organismos competentes, planes, estudios y proyectos para su estudio y aprobación. j. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos de la fundación. k. Las demás que le corresponda de conformidad con estos Estatutos, las que le asigne el Consejo Superior y las que no están especialmente asignadas a otro organismo o funcionarios.	fijados por el Consejo Superior, <u>su Junta Directiva</u> y ejecutar sus decisiones. h. Celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la fundación y ser ordenador del gasto hasta un valor equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto anual de la Fundación. i. Presentar a los organismos competentes, planes, estudios y proyectos para su estudio y aprobación. j. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos de la fundación. k. Las demás que le corresponda de conformidad con estos Estatutos, las que le asigne el Consejo Superior <u>y la Junta Directiva</u> y las que no están especialmente asignadas a otro organismo o funcionarios.
<u>ARTÍCULO 25.</u> Para la liquidación se procederá así: a. Quince (15) después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. b. <u>Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a GS1 Colombia.</u> c. <u>Si para el momento de la liquidación no existiere GS1 Colombia, los remanentes pasarán a una entidad de beneficio común que persiga fines similares.</u>	<u>ARTÍCULO 30.</u> Para la liquidación se procederá así: a. Quince (15) después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. b. <u>Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares.</u>

El Consejo Directivo, por unanimidad, con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra, aprueba las reformas hechas los estatutos acá señaladas.

5. Varios:

• Ajuste Representante Legal:

El Director actual propone los siguientes nombramientos:

GOBIERNO	PRINCIPAL	APODERADO/ SUPLENTE
JUNTA DIRECTIVA	Nombramiento pendiente hasta la próxima reunión.	
REPRESENTACIÓN LEGAL FUNDACIÓN LOGYCA / INVESTIGACIÓN	CESAR BECERRA	KELLY TOSCANO

La Dirección y Representación Legal en la Fundación, por parte de César Becerra, será efectiva a partir del 01 de marzo del presente año.

El Consejo Directivo, por unanimidad, con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra, aprueba los nombramientos acá señalados.

- **Propuesta Revisoría Fiscal:**

El Director presenta las propuestas para contratar la Revisoría Fiscal de la Fundación a saber:

FIRMA	FUNDACIÓN LOGYCA / INVESTIGACIÓN Millones COP\$	CONSOLIDADOS DE ESTADOS FINANCIEROS	INCLUYE
KPMG	\$ 11.800	INCLUIDO	Auditoría a su medida - Plan de trabajo y período del servicio - Equipo de trabajo - Entregables - Ética e independencia - Advertencia de asuntos relevantes - Eficiencia en auditoría - Calidad del servicio - Apoyo integral.
PWC	\$ 16.000	INCLUIDO	Norma ética - Confidencialidad y protección de datos - Uso del software - Independencia - Evaluación de satisfacción - Terminación del vínculo comercial - Resolución de conflictos - Jurisdicción y legislación aplicable - Referencias profesionales - Distribución de entregables - Comunicaciones electrónicas - Relaciones con otros clientes - Integridad de la información.
EY	\$ 14.200	\$ 9.000	Experiencia en el sector servicios - Adaptabilidad al cambio - Profesionales de clase mundial - Calidad del servicio - Alta capacidad de respuesta - Auditoría específica - Enfoque en servicio integrado

El Consejo Superior, por unanimidad con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra, decide que sea PWC quien desarrolle la Revisoría Fiscal. Al respecto también se decide lo siguiente:

- El Revisor Fiscal, no la Revisoría, debe cambiar cada dos años.
- Explorar beneficios adicionales en la negociación con PWC.

- **Autorización para presentación como ESAL del Régimen Especial ante la DIAN:**

El Director informa Consejo Superior que la organización ha sido calificada como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) del Régimen Especial para el año 2018. El Director solicita al Consejo Superior la autorización para solicitar a la DIAN la calificación para continuar en este régimen en el año 2019.

El Director explica los aspectos claves de la reglamentación de la reforma tributaria cuyo impacto en las actividades de la Fundación resaltan:

- Que el objeto social principal corresponde a la actividad meritoria 4, enumerada en el artículo 359 del Estatuto Tributario, con el entendido que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2, descrita de la siguiente manera:
"4. Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias

sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general."

- Que el uso de los recursos se realiza para el desarrollo de la actividad meritoria relacionada la Fundación y ésta, es de acceso de la comunidad en general.
- El Director explica a su vez el tratamiento de pagos al exterior, los requerimientos para registros de contratos y salario a cargos Directivos; lo cual no superó el 30% del gasto total anual de la Fundación en dicho periodo.
- Explica también, las normas para el manejo de relaciones comerciales entre entidades relacionadas.

Respecto al impacto en las operaciones de la Fundación, se resaltan las siguientes:

- Se requiere solicitar autorización ante la DIAN para continuar en el Régimen Especial.
- Que la Fundación, como ESAL del régimen especial, debe operar a punto de equilibrio

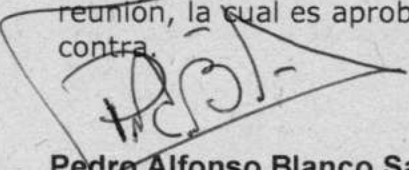
El Consejo Superior por unanimidad con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra, aprueba la autorización para que el representante legal de FUNDACIÓN LOGYCA / INVESTIGACIÓN hoy RAFAEL FLÓREZ BARAJAS o a partir del próximo 1° de marzo CÉSAR BECERRA, solicite ante la DIAN que la entidad permanezca como entidad del régimen tributario especial

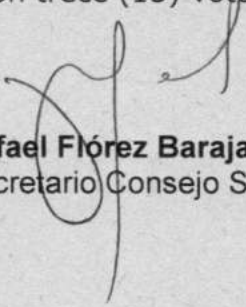
• **Otros:**

El Director informa sobre los avances hechos con el Ministerio de Transporte que se consignan en un convenio a realizar entre las partes. Al respecto, el Presidente del Consejo Superior señala la necesidad de crear un proceso similar con el DNP.

El Consejo Superior por unanimidad con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra, aprueba los puntos acá presentados.

Agotado el orden del día y siendo la 10:00am, se da por terminada la sesión y el Consejo Superior decide volverse a reunir el próximo miércoles 08 de mayo de 2019, en la ciudad de Bucaramanga. A continuación, el secretario da lectura al acta generada de la presente reunión, la cual es aprobada por unanimidad con trece (13) votos a favor y cero (0) en contra.


Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Superior


Rafael Flórez Barajas
Secretario Consejo Superior